



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: FERRUM SA DE CERAMICA Y METALURGICA - Caso N° 28424 (CHI2) - APT. O. VERTIDOS

VISTO que por trámite N° 30525341263-11110-4-0 el Usuario "FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGICA" (CUIT 30-52534126-3) dedicado a fabricación de bachas, inodoros, lavatorios, bidets, depósitos, piletas de cocina, toalleros, portavasos, jaboneras, perchas, columnas y bañeras, ubicado en calle España N° 496 entre Monseñor D'andrea y Díaz Vélez, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Parcela 1A, Partida Inmobiliaria 24946, Localidad y Partido Avellaneda, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Industriales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante informe de Dominio para la parcela declarada;

Que el Usuario incorpora nota de la empresa prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos (AySA) en la que se concede la factibilidad hidráulica de vuelco a colectora cloacal ubicada en Calle Monseñor D'andrea;

Que el Usuario declara que el abastecimiento de agua se realiza mediante conexión a la red de AySA con un caudal declarado de doscientos sesenta y seis metros cúbicos con setecientos decímetros cúbicos por día (266,7 m³/d);

Que el vertido de efluentes cloacales de sesenta metros cúbicos por día (60 m³/d) es colectado y conducido sin tratamiento a la red cloacal de AySA;

Que el efluente industrial de ciento veinte metros cúbicos por día (120 m³/d) es generado por la actividad industrial y se envía a planta de tratamiento físicoquímico compuesto por: 6 piletas donde se produce la floculación y decantación de los barros. Los barros espesados son bombeados a dos filtros prensa para su deshidratación comercializando los mismos como materia prima a empresas de fabricación de refractarios. Los solventes utilizados para la limpieza de rodillos y pinceles se disponen como residuo especial líquido, y los sobrantes de resinas no curadas o estopas contaminadas con resinas se disponen también como residuos especiales, siendo el cuerpo receptor final la colectora cloacal de la empresa AySA;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo por Medición e Informe Técnico de las obras citadas, avaladas por el Ingeniero Martín González (Mat. 54054);

Que el profesional actuante incorpora al trámite el monto de las obras realizadas de pesos tres millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 53/100 (\$ 3.646.867,53) de fecha agosto de 2016;

Que obra pago por la suma de pesos doscientos veinte mil ciento noventa (\$220.190,00) conforme la liquidación efectuada por la División Facturación;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que el Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos informa que no tiene objeciones técnicas que formular recomendando la continuidad del trámite solicitando incorporar en el articulado de la Resolución pertinente, requerimientos a cumplir por parte del Usuario;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°12.257,

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Industriales y Cloacales al Usuario "FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGICA" (CUIT 30-52534126-3) dedicado a la fabricación de bachas, inodoros, lavatorios, bidets, depósitos, piletas de cocina, toalleros, portavasos, jaboneras, perchas, columnas y bañeras, ubicado en calle España N° 496 entre Monseñor D´andrea y Díaz Vélez, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Parcela 1A, Partida Inmobiliaria 24946, Localidad y Partido Avellaneda.

ARTICULO 2º. Los efluentes líquidos industriales de ciento veinte metros cúbicos por día (120 m³/d) generados por la actividad industrial se envían a planta de tratamiento físicoquímico compuesto por: 6 piletas donde se produce la floculación y decantación de los barros. Los barros espesados son bombeados a dos filtros prensa para su deshidratación comercializando los mismos como materia prima a empresas de fabricación de refractarios. Los solventes utilizados para la limpieza de rodillos y pinceles se disponen como residuo especial líquido, y los sobrantes de resinas no curadas o estopas contaminadas con resinas se disponen también como residuos especiales, siendo el cuerpo receptor final la colectora cloacal de la empresa AySA.

ARTICULO 3º. Al momento de solicitar el Permiso correspondiente el Usuario deberá presentar: 1) Copia de remitos de retiro de los barros filtropresados correspondientes al último año que, según se indica en la Memoria descriptiva presentada por firma, son comercializados. 2) Copia de los protocolos analíticos y cadenas de custodia correspondientes a los muestreos de efluentes líquidos de los últimos dos años, realizados en la Cámara de Toma de Muestra, que incluya medición de caudal instantáneo al momento de la toma de muestra. Deberá considerar los siguientes parámetros a analizarse: pH, Temperatura, conductividad, DBO, DQO, SS10min, SS2hr, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total kjeldahl, Fosforo total, Sustancias fenólicas, Sulfuros, Aluminio, con una frecuencia mensual. Los muestreos deben ser realizados por un laboratorio habilitado por el OPDS, con cadena de custodia (según Res. 41/14). 3) Lista de materias primas y aditivos utilizados tanto en el proceso productivo como en la planta de tratamiento. Indicar su estado, composición (en caso de presentar su nombre comercial o trivial) y cantidades utilizadas.

ARTICULO 4º. Aprobar la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por el Ingeniero Martín González (Mat. 54054).

ARTICULO 5º. El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses contados a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el Permiso de vuelco y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTICULO 6º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable,

como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 7º. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTICULO 8º. Hacer saber a la interesada y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 9º. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 10. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.

